



Enrique Garcia Calleja <enrique.garcia@dif.gob.mx>

lun 26/09/2022 04:23 p.m.

Marcar como no leído

[Mostrar los 9 destinatarios](#)

Para: Cgmir;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Tania Rodriguez Lemus <Trodriguez@dif.gob.mx>; rocio.garcia@dif.gob.mx; Ana Karen Santiago Ramirez <ana.santiago@dif.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz; Claudia Veronica Lopez Sotelo; ...

En atención al correo que antecede, me permito acusar de recibido el mismo, y confirmo que la entrega de la información fue exitosa.



Mtro. Enrique García Calleja
Director General

Prolongación Xochicalco 947, 2do. Piso,
 colonia Santa Cruz Atoyac,
 alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, CDMX
 Tel. 55 3003 2200 exts. 7640 y 6127
 enrique.garcia@dif.gob.mx

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Dirección General de Asuntos Jurídicos

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 03:04 p.m.

Para: Enrique Garcia Calleja <enrique.garcia@dif.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Tania Rodriguez Lemus <Trodriguez@dif.gob.mx>; rocio.garcia@dif.gob.mx; Ana Karen Santiago Ramirez <ana.santiago@dif.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>

Asunto: SE NOTIFICA OFICIO DE LA CONAMER

MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA

Director General de Asuntos Jurídicos

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto a la Propuesta Regulatoria denominada: ***“Acuerdo que abroga el diverso por el que la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos delega las facultades que se indican”.***

Ref. 31/0010/230922

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo que abroga el diverso por el que la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos delega las facultades que se indican"**.

Ref. 31/0010/230922

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

MTRO. ENRIQUE GARCÍA CALLEJA
Director General de Asuntos Jurídicos

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Acuerdo que abroga el diverso por el que la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos delega las facultades que se indican"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 23 de septiembre de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento jurídico tiene como propósito, abrogar el **"Acuerdo por el que la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos delega las facultades que se indican"**, publicado en un Extracto en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, y por ende se dejarlo sin efecto a partir del día 1 de octubre de 2022².

En ese contexto, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR** solicitada; toda vez que, con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, ya que dicho Acuerdo de referencia es de carácter interno en el SNDIF.

Con base en lo anterior, el SNDIF podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590773&fecha=31/03/2020#gsc.tab=0

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS





Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO 



⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

